

Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUAREZ-TOL -  
E. S. D.

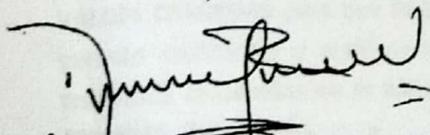
Referencia: INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS DE GILBERTO PERDOMO OYUELA contra FLOR ALBA URIZA DE AVILES dentro del proceso Divisorio o Venta del Bien Común invocado por FLORALBA URIZA DE AVILES contra YOLANDA AVILES URIZA Y OTROS.-  
Rad.: 2.018-00033

ARIEL VALDES CARDENAS, mayor de edad y domiciliado en Guamo-Tol - abogado en ejercicio con T. P. No 151.415 del Con Sup De la Jud identificado con la y C.C No 93'083.877 del Guamo, actuando en calidad de apoderado de parte incidentada señora FLOR ALBA URIZA DE AVILES, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 28.711.651 del Espinal, de manera respetuosa concurre a su despacho a fin de Interponer recurso de reposición contra el auto calendarado trece (13) de noviembre de 2.020, por medio del cual su despacho resolvió decretar pruebas y convocó a audiencia de práctica de las mismas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del art. 129 de la ley 1564 de 2.012; para que el mismo sea reformado en su parte final en el sentido de reconocer personería jurídica al suscrito apoderado ARIEL VALDES CARDENAS, y no al Dr. ADAN VALDES CARDENAS como allí aparece.

Así mismo por economía y celeridad procesal ruego a su señoría se sirva señalar nueva fecha y hora para la práctica de audiencia de pruebas señalada por su juzgado para el próximo 1 de diciembre del año 2.020 a la hora de las 09:00 de la mañana, en razón a que ese mismo día 1 de diciembre de 2.020 a la hora de las 8 00 AM el suscrito debe asistir a una diligencia de inspección judicial ante el Inspector Municipal de Policía del Guamo Tolima, diligencia que fue señalada con antelación dentro de la querrela policiva por protección de bienes inmuebles invocada por WILSON GARCIA CESPEDES contra JULIO CESAR QUIMBAYO radicación: 014-2020, donde actúo como apoderado de parte querellante.

Para tal efecto me permito allegar copia del acta de audiencia pública de fecha 11 de noviembre de 2.020 emitida por el Inspector Municipal de Policía del Guamo con la cual se constata el señalamiento antes descrito.

Señor Juez,



ARIEL VALDES CARDENAS  
C.C/No.93.083.877 del Guamo.  
T.P/No.151.415 del Con. Sup. Jud.

**INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA**

Acción: **PROTECCION A BIENES INMUEBLES**  
Accionante: **WILSON GARCIA CESPEDES**  
Accionado: **JULIO CESAR QUIMBAYO y Otra**  
N° INT. 014-2020

**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA**

En el Despacho de la Inspección Municipal de Policía del Guamo, siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), de hoy miércoles once (11) de noviembre del año Dos Mil Veinte (2.020), día y hora señalado por providencia anterior; se da apertura a la Audiencia Pública de Argumentos y pruebas, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, dentro de la acción de Policía promovida por **WILSON GARCIA CESPEDES** contra **JULIO CESAR QUIMBAYO** y **MARIA EMIR GAITAN CABEZAS**. C.N.S.C.C. Artículo 77:

*Artículo 77. Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:*

1. *Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.*

Acto seguido se procede a declarar abierta la diligencia dentro del recinto de su Despacho.

A la hora señalada comparece la parte accionante señor **WILSON GARCIA CESPEDES** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.267.161 de Bogotá, quien comparece con abogado de confianza el Doctor **ARIEL VALDES CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 93.083.877 de Guamo y T.P. N° 151.415 del C. S. de la J. a quien le otorga poder especial, amplio y suficiente para que lo represente en este trámite con todas las facultades inherentes al mismo y de acuerdo a la ley.

También se presenta el señor **JULIO CESAR QUIMBAYO** identificado con cedula de ciudadanía N° 93.086.844 de Guamo, quien comparece en calidad de accionado.

No se presenta la señora y la señora **MARIA EMIR GAITAN CABEZAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 38.055.159 de Guamo.

Acto seguido procede el despacho a reconocerle personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte accionante al Doctor **ARIEL VALDES CARDENAS**, quedando las partes notificadas en estrados.

Procede el despacho a explicar a las partes el objeto de la diligencia de argumentos y pruebas, dándole el uso de la palabra en primer lugar al apoderado de la parte accionante Doctor **ARIEL VALDES CARDENAS** para que haga su exposición contando máximo con 20 minutos y dice: me permito ratificarme y reafirmarme en los hechos y pretensiones de la querrela y solicitud probatoria contenidos en el escrito de querrela presentado por mi mandante **WILSON GARCIA CESPEDES**. **NO ES MÁS.**

Seguidamente se le da el uso de la palabra a la parte accionada señor **JULIO CESAR QUIMBAYO**, para que en el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción exponga sus argumentos y pruebas que pretenda hacer valer en este trámite, corriéndole previamente traslado de la querrela

"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"  
Código postal: 733540  
Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal  
E-mail: alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

[www.elguamo-tolima.gov.co](http://www.elguamo-tolima.gov.co)

y para lo cual también cuenta máximo con 20 minutos y dice: la verdad esta diligencia yo acudí la primera vez, esta es la segunda, yo vengo, pero no me explico porque el señor dice que yo pare una pared en la propiedad privada de ellos, porque ese lindero ha sido así toda la vida y los cercos lo pueden decir las pruebas que es así. Ahí cuando MARCOS SUAREZ lo tenía, le pedí el favor dejarme hacer un relleno, porque eso tiene un problema de inundación y la cerca quedo enterrada con el relleno, tiene aproximadamente 80 centímetros de enterrado, con alambre de púa, entonces como hago yo para construirme un baño en lo de él, si la cerca está enterrada, el cerco no ha sido corrido, el cerco está ahí, los palos están ahí, yo no sé porque dice que construí en lo de él. Yo quiero que me aclaren que es lo que quiere el señor. Yo construí el baño, porque está en lo mío. Solicito se haga visita al predio para verificar el lindero. **NO ES MÁS.**

#### ETAPA CONCILIATORIA

Después de una charla entre las partes y de haber el despacho explicado a las partes de las ventajas y consecuencias de un acuerdo conciliatorio, no se llega a ningún arreglo, por lo que se declara fracasada la etapa.

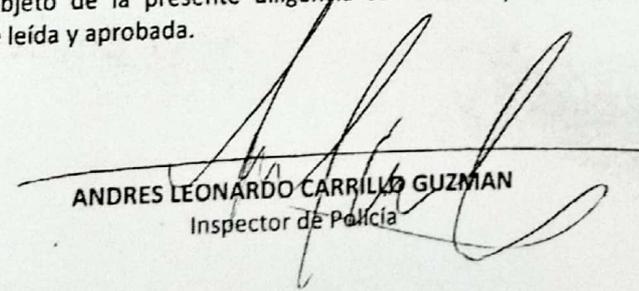
En este estado de la diligencia el apoderado de la parte accionante Doctor **ARIEL VALDES CARDENAS** solicita el uso de la palabra a quien se le otorga y manifiesta: solicito desvincular del trámite a la señora **MARIA EMIR GAITAN CABEZAS** como quiera que en esta misma diligencia el señor **JULIO CESAR QUIMBAYO** ha manifestado que ha sido el quien construyó el baño, estando ese hecho probado o dado por cierto, ha si miso solicito se acompañe la diligencia de inspección con perito idóneo para determinar los linderos.

#### DECRETO DE PRUEBAS

Como quiera que no se llegó a ningún acuerdo conciliatorio se continúa con el presente tramite, conforme a lo dispuesto en el art. 223 de la Ley 1801 de 2016, por lo que se procede a decretar las pruebas fijando **AUTO: PRIMERO, DESVINCULAR** de la presente acción policiva a la señora **MARIA EMIR GAITAN CABEZAS**, como quiera que la parte actora ha desistido de la querrela en su contra y el señor **JULIO CESAR QUIMBAYO** ha reconocido ser el quien construyó el baño, aduciendo que fue en sus terrenos y no en los del accionante, por lo que se continúa la querrela contra el señor **JULIO CESAR QUIMBAYO. SEGUNDO, TENER** como pruebas documentales las aportadas por el accionante en la querrela y ratificados en esta diligencia. **TERCERO, PRACTICAR** diligencia de inspección al predio objeto de litigio el día **MARTES PRIMERO (1°)** de **DICIEMBRE** del año 2020, a la hora de las ocho de mañana (8:00 a.m.), diligencia que iniciara en el despacho de la inspección, debiendo la parte accionante disponer los medios para su realización. **CUARTO, DESIGNAR** como perito al auxiliar de la justicia al ingeniero topógrafo **Richard Vásquez**, a efectos de que informe o determine la ubicación de los linderos en el predio objeto de litigio. **QUINTO, ESCUCHAR** en declaración como testigos de la parte accionante a los señores **RAUL AVILES** y **ADALVERTO AVILES GUZMAN**, quienes serán oídos en la misma fecha de la diligencia de inspección, seguido a esta. Los testigos deberán comparecer por intermedio de la parte interesada.

Las partes quedan notificadas en estrados. Las partes guardan silencio.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

  
**ANDRES LEONARDO CARRILLO GUZMAN**  
Inspector de Policía



Parte accionante,

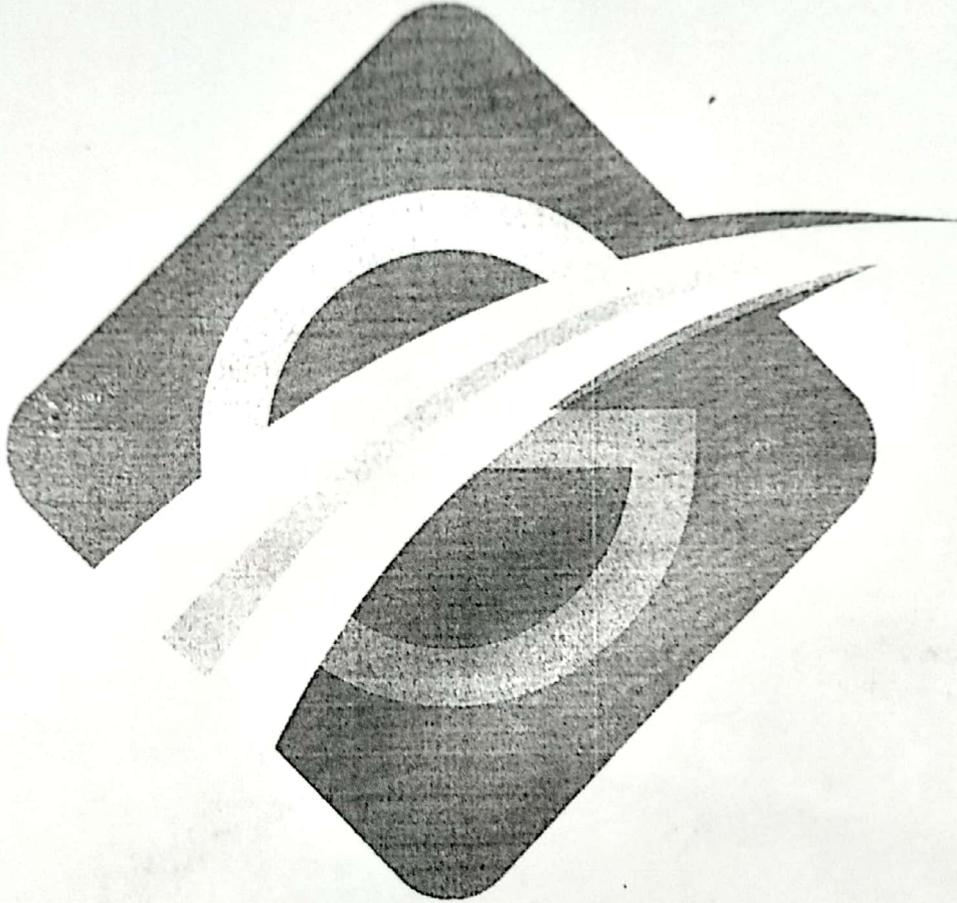
*Wilson Garcia Céspedes*  
 WILSON GARCIA CESPEDES

Parte accionada

*Julio Cesar Quimbayo*  
 JULIO CESAR QUIMBAYO

Apoderado de la parte accionante

*Ariel Valdes Cardenas*  
 Doctor ARIEL VALDES CARDENAS



"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"  
 Código postal: 733540  
 Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal  
 E-mail: alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

[www.elguamo-tolima.gov.co](http://www.elguamo-tolima.gov.co)